

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00192-00.
REF: PROCESO ESPECIAL LEVANTAMIENTO DE FUERO
SINDICAL.
DEMANDANTE: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
"INPEC"
DEMANDADO: RONALD ADRIAN RANGEL NARANJO

PARTE SINDICAL: SINDICATO DE TRABAJADORES PENITENCIARIOS Y
CARCELARIOS NACIONAL (STPC) Y SINDICATO DE
TRABAJADORES PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS
NACIONAL SUBDIRECTIVA DEPARTAMENTO DEL
CESAR

Valledupar, 21 de noviembre de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, comunicando que,
la parte demandante aportó constancia de notificación al demandado y a la
parte sindical.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho
y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna
otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001-31-05-001-2023-00192-00](#).
REF: PROCESO ESPECIAL LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL.
DEMANDANTE: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"
DEMANDADO: RONALD ADRIAN RANGEL NARANJO

PARTE SINDICAL: SINDICATO DE TRABAJADORES PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS NACIONAL (STPC) Y SINDICATO DE TRABAJADORES PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS NACIONAL SUBDIRECTIVA DEPARTAMENTO DEL CESAR

Valledupar, 5 de diciembre de 2023

A U T O

Por medio de auto anterior, se requirió notificar al demandado RONALD ADRIAN RANGEL NARANJO y a la Organización Sindical SINDICATO DE TRABAJADORES PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS NACIONAL (STPC), y si bien se observa que aportó escrito con ese fin, revisado el mismo se tiene que, aún no ha realizado el trámite de notificación como es debido, dado que en la constancia allegada, no se evidencia **PRUEBA DE RECIBIDO DEL MENSAJE ENVIADO AL CORREO ELECTRÓNICO, NI ALGUNA PRUEBA QUE PERMITA A ESTE DESPACHO CONSTATAR QUE EL DESTINATARIO HAYA TENIDO ACCESO A DICHO MENSAJE**, tal como lo establece el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por tal razón, se le requiere nuevamente a la parte actora para que, en el término de 5 días allegue la prueba requerida, para demostrar la debida notificación a las partes, y continuar con la etapa procesal que sigue.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: YMB

